

Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Kms.: 0,900.  
Emplazamiento de la línea: Calle Guatemala en el T.M. de Almendralejo.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.  
N. de transformadores: Número 1.  
Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.  
Potencia total en transformadores en KVA: 400.  
Emplazamiento: Almendralejo. Calle Guatemala en el T.M. de Almendralejo.  
Presupuesto en pesetas: 6.863.156.  
Finalidad: Mejora de la calidad de suministro de energía eléctrica.  
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014965.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de febrero de 2000

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 25 de febrero de 2000,  
del Servicio Territorial de Badajoz,  
autorizando el establecimiento de la  
instalación eléctrica.  
Ref.: 06/AT-001788-015061.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo n.º 6 L/66 Kv. «Elvas-Santa Marina», propiedad de R.E.E.

Final: Apoyo n.º 9 L/66 Kv. «Elvas-Santa Marina», propiedad de R.E.E.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,706.

Apoyos: Metálico.

N.º total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo Suspendido. Material Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Elvas-Santa Marina.

Presupuesto en pesetas: 1.876.519.

Finalidad: Sustituir los apoyos n.º 7(S-CR) y n. 8(S-CR).

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015061.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 25 de febrero de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO  
Y TRANSPORTES**

**RESOLUCION de 3 de marzo de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 98-01 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jaraíz de la Vera, consistente en cambio de ordenanzas de la clave 21: «Equipamiento institucional».**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extre-

madura, en sesión de 3 de marzo de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jaraíz de la Vera epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

#### A N E J O

##### NORMATIVA URBANISTICA MODIFICADA:

##### SECCION 9. USO SANITARIO.

##### Epígrafe 1. Definición.

5.116. Es el uso correspondiente a aquellos edificios públicos o privados destinados a tratamiento y alojamiento de enfermos, así como a la asistencia social.

##### Epígrafe 2. Clasificación.

5.117. A los efectos de las presentes Ordenanzas se establece:

\* Grupo I: Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana y otros establecimientos sanitarios con internamiento.

\* Grupo II: Clínicas en régimen de consultas externas, y consultas veterinarias de menos de 200 m2.

\* Grupo III: Otros centros veterinarios.

\* Grupo IV: Actividades de Servicios Sociales, correspondientes al grupo 85.3 de la C.N.A.E., como son los centros de acogimiento de ancianos, personas con minusvalías, menores, mujeres, guarderías y otros.

##### Epígrafe 3. Condiciones de los locales.

5.118. Cumplirán las condiciones que fijan las disposiciones vigentes, y en su caso, las de Uso Hotelero que le fueren de aplicación.

##### Epígrafe 10. Clave 21. Institucional.

##### 5.259. Definición.

Corresponde a edificios destinados al uso equipamental (Administrativo, Cultural y Espectáculos, Educativo, Sanitario, Asistencial, Religioso y Deportivo) en edificación exenta o adosada a otras construcciones destinadas al servicio de la comunidad.

##### 5.260. Alineaciones y rasantes.

Serán libres dentro de la parcela, salvo lo dispuesto por los retranqueos y alineaciones que la documentación gráfica pudiera fijar como obligatorias para ciertas zonas.

##### 5.261. Retranqueos.

Serán libres, salvo que la documentación gráfica pudiera fijar retranqueos obligatorios para ciertas zonas.

##### 5.262. Parcela mínima.

No se fija. Respetará los mínimos legales que correspondan en función de su destino.

5.263. Frente mínimo.

No se fija.

5.264. Frente máximo.

No se fija.

5.265. Fondo máximo edificable.

No se fija.

5.266. Superficie de ocupación máxima.

En el caso de intervención sobre edificios existentes, podrá conservarse el mismo coeficiente de ocupación. En el resto de los casos será del 50 por cien de la superficie neta del solar, con independencia de que ciertas instituciones reclamen una razón de espacio libre por plaza superior, en orden a sus reglamentaciones particulares.

5.267. Alturas.

Se fija una altura máxima hasta la arista de coronación de 15 metros.

5.268. Edificabilidad.

Será la que resulte de la aplicación de los parámetros descritos en los artículos anteriores. En el caso de intervención en edificios existentes podrá conservarse la misma edificabilidad.

5.269. Usos de la edificación.

«...

—e) Oficinas.

Permitido el uso administrativo de titularidad pública enclavados dentro del Grupo I y los servicios administrativos propios de la institución.

—f) Hostelería y Hoteles.

Prohibidos todos los Grupos, excepto los servicios propios de la institución.

---

**RESOLUCION de 14 de septiembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, consistente en la supresión de un vial de 9 metros de anchura que uniría las calles Luis Chamizo y Camino de la Boticaria.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extre-

madura, en sesión de 14 de septiembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

---